

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 20 OCT 2014

EX. N° 2100 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX. N°1.899 de 12 de Septiembre de 2014, se llamó a propuesta pública para la contratación de la "MANTENCIÓN Y SERVICIOS ASOCIADOS AL SISTEMA DE CONTROL DE TRÁNSITO, COMUNA DE PROVIDENCIA", adquisición Mercado Público ID 2490-53-LE14.-

2.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 1 de Octubre de 2014.-

3.- El Memorandum N°24.162 de 2 de Octubre de 2014, del Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa AUTOMÁTICA Y REGULACIÓN S.A., como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

4.- El Control de Registro de Obligaciones N°135-2014 de 2 de Octubre de 2014, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

5.- El Acuerdo N°542 adoptado en la Sesión Ordinaria N°78 de 7 de Octubre de 2014, del Concejo Municipal.



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa AUTOMÁTICA Y REGULACIÓN S.A., RUT. N° 87.606.700-5, la propuesta pública para la contratación de la "MANTENCIÓN Y SERVICIOS ASOCIADOS AL SISTEMA DE CONTROL DE TRÁNSITO, COMUNA DE PROVIDENCIA".-

2.- La contratación se registrará por las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Planos, Respuestas a las Consultas, la oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato, por la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por el Decreto N° 250 de 9 de Marzo de 2004 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 24 de Septiembre de 2004, que aprueba su Reglamento y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La inspección técnica del servicio estará a cargo de la Dirección de Tránsito con asesoría de la inspección técnica de la Unidad Operativa de Control de Tránsito.-

4.- La contratación del servicio será a suma alzada y estará afecto a reajuste anual, de acuerdo a la variación que experimente el IPC que determine el Instituto Nacional de Estadísticas usando como base el mes anterior a la firma del contrato y se pagará en la forma que se señala en el número siguiente.-

5.- El valor del servicio asciende a la suma de \$10.670.520.- total mensual más iva.-

5.1.- El servicio se pagará sin anticipos por mes vencido, dentro de los 15 primeros días de cada mes, de acuerdo a la suma alzada ofertada. Los servicios eventuales se encargarán y recibirán mediante el Libro de Obras y su pago se hará en el mes siguiente a efectuada la Recepción. Su monto se calculará multiplicando el precio unitario ofertado por la cantidad de obra realizada y recibida.-

6.- El plazo de duración del contrato será de 3 años (36 meses), contados desde la entrega de terreno, de lo cual se levantará acta, la que será suscrita por el representante de la empresa contratista, el ITS y el Director de Tránsito.-

HOJA N°2 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 2100 / DE 2014.-

7.- La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar a la empresa contratista que amplíe o disminuya hasta en un 20% el servicio asociado a mantenimiento, respecto del valor total original del contrato.-

7.1.- Todas las ampliaciones deberán garantizarse en la misma forma que el contrato original, con porcentaje y vigencia igual a la garantía inicial del contrato.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho, previo informe de la Inspección Técnica de la Obra, de aplicar sanciones a la empresa contratista en caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la ley.

Las multas podrán ser recurridas por la empresa contratista en un plazo de 5 días hábiles desde la fecha de su notificación, mediante documento escrito que deberá ingresar en Oficina de Partes, dirigida a la Alcaldesa.-

El monto de las multas será el establecido en el Artículo 51 de las Bases Administrativas de la Propuesta las cuales para su aplicación se dictará el correspondiente Decreto Alcaldicio y serán notificadas por la Supervisión Técnica en el Libro de Proyecto.-

8.1.- Las multas que se aplique a la empresa consultora deberán ser pagadas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente durante el periodo de ejecución del servicio.-

9.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución del servicio contratado, la que se extenderá hasta 60 días hábiles después de efectuada la Recepción Provisoria del Servicio. La empresa contratista, en consecuencia, se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo, cualquier obra o servicio mal ejecutado a juicio de la Municipalidad.-

9.1.- Esta obligación no exime a la empresa contratista de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.-

10.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae, la empresa contratista deberá entregar a la firma del contrato, una boleta de garantía bancaria o Póliza de Garantía COD.POL.N°120130189, 120131794, 120131716 o 120131312, de cumplimiento de contrato general de ejecución inmediata, a nombre de la Municipalidad, por un monto equivalente al 10% del valor total del contrato impuesto incluido, con una vigencia igual a la del contrato y hasta 60 días hábiles después de la recepción provisoria del servicio.-

11.- Al momento de la entrega de la garantía en la Dirección Jurídica, el contratista deberá otorgar y suscribir mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiera, para que esta pueda ejercer los derechos que emanen del instrumento señalado en el N°10 precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir el monto señalado en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y sus prórrogas y hasta su total y completa ejecución y sólo terminará una vez que se emita y notifique el respectivo Decreto Alcaldicio de Recepción Definitiva de las obras, en la forma dispuesta en el artículo 49 de las Bases Administrativas.-

12.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Respuestas a las Consultas y demás antecedentes de la propuesta, a la oferta de la empresa contratista. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para resguardar debidamente los intereses municipales.-

HOJA N°3 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 2100 / DE 2014.-

La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente, a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación. El atraso en la suscripción del contrato, por causas imputables a la empresa contratista, en la suscripción del mandato a que se refiere el N°11 precedente y/o en la presentación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, ocasionará que se haga efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo en este evento el Municipio readjudicar la licitación o bien declararla inadmisibles, todo ello sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda adoptar por perjuicios irrogados a los intereses municipales.-

13.- El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad será la unidad encargada de vigilar el cumplimiento por parte de la empresa contratista o subcontratista del servicio, de la normativa relativa a lo dispuesto en el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N°594, de 1999, del Ministerio de Salud.-

14.- La empresa contratista deberá dar estricto cumplimiento a toda normativa legal, reglamentaria, laboral, de higiene y seguridad y de toda otra que sea aplicable de acuerdo a la naturaleza del contrato.-

14.1.- Respecto del ámbito de seguridad y salud laboral, la empresa contratista deberá cumplir con el Reglamento para la aplicación del Artículo 66 Bis de la Ley N°16.744, sobre la Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo en Obras, Faenas o Servicios, contenido en el Decreto Supremo N°76, de 2006 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social de 18 de Enero de 2007.-

15.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la ley N°19.886, de Bases sobre Contrato Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Dirección de Tránsito.-

16.- El gasto se imputará a la

Cuenta: 22.08.005.020
Subprograma: 02
CR o CMP: 07.02.01

Anótese, comuníquese y archívese.-



MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA  
Secretario Abogado Municipal



JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI  
Alcaldesa



PBA/MRMQ/ENGE/damg

Distribución

Interesado  
Dirección de Tránsito  
Secretaría Comunal de Planificación  
Dirección de Administración y Finanzas  
Dirección Jurídica  
Dirección de Control  
Archivo  
Decreto en Trámite N° 2500.-1